

2024

Proyecto “Código de Ética y Conducta”

AUDITORÍA INTERNA
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

Tabla de Contenido

CAPITULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1.- Objetivo	3
Artículo 2.- Justificación	3
Artículo 3.- Ámbito de aplicación	3
Artículo 4.- Concepto de ambiente ético	4
Artículo 5.- Concepto de ambiente de control	4
Artículo 6.- Los deberes del jerarca y titulares subordinados respecto del ambiente de control	4
CAPITULO II	4
DE LOS PRINCIPIOS	4
Artículo 7.- Principios	5
CAPITULO III	6
DE LAS NORMAS DE CONDUCTA	6
Artículo 8.- Objetividad individual	6
Artículo 9.- Independencia Profesional	6
Artículo 10.- Impedimento a la independencia y objetividad	6
Artículo 11.- Confidencialidad y discreción sobre el trabajo	6
Artículo 12.- Ética Profesional	6
Artículo 13.- Pericia y debido cuidado profesional	6
Artículo 14.- Otras actitudes a tomar en cuenta por los funcionarios de la Auditoría Interna	7
CAPITULO IV	8
DISPOSICIONES FINALES	8
Artículo 15.- Actualización del código	8
Artículo 16.- Vigencia	8

PRESENTACIÓN

La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones, además de contribuir en el alcance de los objetivos institucionales, así lo señala el artículo 21 de la Ley General de Control Interno y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público.

Así las cosas, el artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno dispone como deber de los jefes y titulares subordinados: “a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009- CODFOE) incluyen aspectos relacionados con el tema de la ética y valores que deben ser tomados en cuenta por los funcionarios del Sector Público.

Asimismo, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley número 8422 del 14 de setiembre del 2004, publicada en La Gaceta número 212 del viernes 29 de octubre del 2004), dispone nuevos delitos, sanciones y disposiciones en general, a favor del correcto uso, manejo y comportamiento de los servidores públicos en relación con la hacienda pública, entre otros.

En el tema de fiscalización pública la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) ha aprobado un Código de ética y normas de auditoría para quienes se desempeñan como auditores en las administraciones públicas.

La Contraloría General de la República emitió las “Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general”, publicadas en la Gaceta N.º 228 del 22 de noviembre del 2004.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Ética y Valores¹ aprobó mediante acuerdo unánime, en la sesión ordinaria N.º 01-2021, celebrada el día 25 de enero de 2021 el “Manual para la Elaboración de Códigos de Ética y Conducta en el Sector Público Costarricense”; con el propósito de, poner al alcance de todas las personas interesadas los fundamentos sobre la forma en que se elabora un Código de Ética y Conducta, su utilidad, vigencia y demás consideraciones necesarias para que estos documentos no constituyan un simple requisito formal por cumplir, sino que respondan a las exigencias de un proceso de gestión ética correctamente establecido.

¹ La Comisión Institucional de Ética y Valores de la Asamblea Legislativa (CIEV), fue creada por acuerdo del Directorio Legislativo en sesión n.º 105- 2008, artículo 11 del 28 de mayo del 2008, en cumplimiento con lo establecido por la Comisión Nacional de Rescate de Valores en el Decreto Ejecutivo No. 23944-JC, del 12 de diciembre de 1994.

En este orden de ideas, los últimos acontecimientos nacionales relacionados con la corrupción en la función pública y acciones antiéticas que ha afectado la imagen de las Instituciones del Estado, obligan a tomar potenciales y rápidas medidas, acuerdos o directrices, dirigidas a sanear el manejo de la hacienda pública, a recomendar el desarrollo de las tareas asignadas bajo un marco de ética aceptable por el común de la sociedad costarricense.

Por lo cual, esta Auditoría Interna a partir de la Directrices y Normativa citada presenta el proyecto "Código de Ética y Conducta" con el objetivo de definir los principios éticos y la conducta que guían la labor diaria de auditoría; además, establecer la independencia, las facultades, responsabilidades, deberes y derechos que tiene el auditor y los funcionarios del Departamento de Auditoría Interna del Colegio Universitario de Limón, en el desempeño de sus funciones y en la interacción con el personal auditado, con sus compañeros y en sus relaciones con el público en general.

Se hace necesario formalizar y establecer un ambiente ético con el propósito de enunciar los principios éticos que deben inspirar la conducta y actividad del auditor y funcionarios, que son esenciales para el buen desempeño armonioso en la labor de auditoría.

Está compuesto por cuatro capítulos: el primero se refiere a las disposiciones generales, el segundo a los principios, el tercero a las normas de conducta y el cuarto disposiciones finales.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente proyecto tiene como objetivo definir los principios éticos que guían la labor diaria de auditoría y establecer la independencia, las facultades, responsabilidades, deberes y derechos que tiene el auditor y los funcionarios del Departamento de Auditoría Interna del Colegio Universitario de Limón, en el desempeño de sus funciones y en la interacción con el personal auditado, con sus compañeros y en sus relaciones con el público en general.

Artículo 2.- Justificación

El auditor y los funcionarios de auditoría, deben establecer y divulgar factores formales orientados a la promoción y el fortalecimiento de la ética institucional, mediante la definición y adopción de un Código de ética o similar.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Este código de ética es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios de la auditoría interna del Colegio Universitario de Limón, ya que está estructurado de acuerdo con las "Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General", Directriz D-2-2004-00 publicada *en La*

Gaceta 228 del 22 de noviembre del 2004 y la “Ley General de Control Interno” publicada en La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002 y de las “Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE).

Artículo 4.- Concepto de ambiente ético

Conjunto de factores informales en materia ética vigentes en la organización. Incluye, entre otros factores, los valores compartidos, las creencias, el clima organizacional, el estilo gerencial, los modelos de toma de decisiones, las manifestaciones verbales y los comportamientos de los diferentes miembros de la organización.

Artículo 5.- Concepto de ambiente de control

Conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.

Artículo 6.- Los deberes del jerarca y titulares subordinados respecto del ambiente de control

Son deberes del serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados respecto del ambiente de control, entre otros, los siguientes:

- a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.
- b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.
- c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 7.- Principios

Los funcionarios de la auditoría interna deben guiar su conducta diaria en la labor de auditoría a partir de los siguientes principios:

- a) **Legalidad constitucional:** principio que exige someter toda actuación pública al ordenamiento jurídico; sólo lo expresamente autorizado por la Constitución y la ley es válido.
- b) **Igualdad:** principio de derechos humanos que exige tratar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación. No es posible una conducta pública que haga distinciones.
- c) **Regularidad:** las operaciones y actos administrativos deben asentarse, de manera correcta, en registros confiables financieros, presupuestarios, entre otras clases de archivos.
- d) **Eficiencia:** los negocios públicos deben maximizar los resultados ante la escasez de fondos y recursos; los objetivos de trabajo deben cumplirse al menor costo posible.
- e) **Eficacia:** mandato que busca adecuar y concretizar las políticas públicas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas.
- f) **Austeridad:** la asignación, adquisición, conservación e inversión de los recursos y fondos públicos, deben orientarse a la satisfacción plena del interés público, según el mandato del Estado Social de Derecho, y al uso racional de éstos.
- g) **Transparencia:** la rendición de cuentas obliga a que el ejercicio del poder y el cumplimiento de las funciones públicas asignadas se haga de cara a los administrados.
- h) **Lealtad:** todo acto o conducta pública debe alcanzarse en función del país, la democracia, el bien común, la libertad, la justicia, la responsabilidad y la probidad.
- i) **Probidad:** el servidor público está obligado a trabajar por el interés público; su gestión debe atender las necesidades prioritarias, según lo que responsablemente se ha planificado.
- j) **Responsabilidad:** todo funcionario público debe responder, de frente al país y a los órganos de control, investigación y sanción, por sus faltas desde los ámbitos ético, disciplinario, civil, político y penal.
- k) **Integridad:** Los actos del funcionario público deben estar alejados de buscar beneficios en lo personal, familiar o para sus amigos.
- l) **Honestidad:** Todo interés diferente al público, que pudiese ocasionar un conflicto de intereses, debe ser declarado por el funcionario público.

- m) **Liderazgo:** El funcionario público debe promover y respaldar con sano liderazgo y ejemplo los principios antes indicados.

CAPITULO III DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 8.- Objetividad individual

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben tener una actitud imparcial y neutral y evitar conflictos de intereses.

Artículo 9.- Independencia Profesional

Los funcionarios de la Auditoría Interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

Los informes elaborados deberán ser exactos y objetivos y las conclusiones, por consiguiente, deben basarse exclusivamente en las pruebas y evidencia obtenida y unificadas de acuerdo con las normas de auditoría.

Artículo 10.- Impedimento a la independencia y objetividad

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben abstenerse de auditar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables como funcionarios de la Administración, proveedores u otras relaciones. Se presume que hay impedimento de objetividad si se provee servicios para una actividad en la cual se tuvieron responsabilidades o relaciones que puedan resultar incompatibles.

Artículo 11.- Confidencialidad y discreción sobre el trabajo

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben mantener reserva y la discreción debidas respecto de la información obtenida durante el proceso de auditoría, y no deberá revelarla a terceros, salvo para los efectos de cumplir con requerimientos de las instancias públicas autorizadas legalmente.

Artículo 12.- Ética Profesional

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben observar las normas éticas que rigen su profesión, que se caracterizan por valores como integridad, probidad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y excelencia, sin perjuicio de otros valores que la administración promueva.

Artículo 13.- Pericia y debido cuidado profesional

Los trabajos deben cumplirse con pericia y con el debido cuidado profesional.

- a) Pericia: Los funcionarios de la Auditoría Interna deben reunir los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales. El personal de Auditoría Interna, colectivamente, debe reunir u obtener los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.
- b) Debido cuidado profesional: Los funcionarios de la Auditoría Interna deben cumplir su trabajo con el debido cuidado y la pericia que se esperan de un auditor interno razonablemente prudente y competente. El debido cuidado profesional no implica infalibilidad.

Artículo 14.- Otras actitudes a tomar en cuenta por los funcionarios de la Auditoría Interna

- a) Deben evitar relaciones razonablemente inconvenientes que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad del departamento de auditoría.
- b) Deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos, dádivas, comisiones o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad, así como honorarios o regalías de cualquier tipo por discursos, conferencias o actividades similares, con excepción de lo permitido por la ley
- c) No deberán aprovecharse indebidamente de los servicios que presta la institución a la que sirven, en beneficio propio, de familiares o amigos, directa o indirectamente.
- d) Demostrar y practicar una conducta moral y ética.
- e) No deberán participar directa o indirectamente en transacciones financieras, aprovechándose de información confidencial de la cual tengan conocimiento en razón de su cargo, de forma tal que ello les confiera una situación de privilegio de cualquier carácter, para sí, o para terceros, directa o indirectamente.
- f) No deberán llevar a cabo trabajos o actividades, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades en la función pública, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la institución que representa.
- g) No deberán solicitar o aceptar directa o indirectamente regalos, comisiones, premios, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo. Los presentes dados como símbolo de la amistad de un país, sean de valor artístico, cultural u otro, deben ponerse a la orden de los órganos públicos encargados de su registro y custodia dentro del mes siguiente a su recepción.

- h) Deberán excusarse de participar en actos que ocasionen conflicto de intereses. El funcionario público debe abstenerse razonablemente de participar en cualquier actividad pública, familiar o privada en general, donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público, sea porque puede comprometer su criterio, ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva, entre otros.
- i) Deberán resguardar, proteger y tutelar los fondos y recursos públicos. Todo acto contrario a tal imperativo debe ser denunciado de inmediato ante las instancias correspondientes.
- j) Deberán denunciar por las vías correspondientes, cualquier acto de corrupción.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- Actualización del código

El Auditor (a) Interno (a) podrá proponer las modificaciones que considere oportunas al presente Código de conformidad a Directrices que emita la Contraloría General de la República.

Artículo 16.- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La "Gaceta".